

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0037/09/14 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 24), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 24).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Iván Cáceres Puig', written over a faint circular watermark of the Mexican coat of arms.

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



LA PAZ, B.C.S., A 21 DE JULIO DE 2015

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/15 ✓
03BS2014UD078
03/MP-0037/09/14

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

C. MARISOL PLASCENCIA DE LA CRUZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
NOS, NOROESTE SUSTENTABLE, A. C.



VISTO: Para resolver el expediente número 03/MP-0037/09/14, respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del proyecto **"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"**, a establecerse en una superficie dentro de zona federal marítimo terrestre, que se encuentra concesionada con uso general, en colindancia con la zona urbana de la ciudad de La Paz, BCS.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará, **SEMARNAT**, a NOS, Noroeste Sustentable, A. C., se le nombrará la **Promovente**; la actividad del proyecto será llamada el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán nombrados **MIA-P**; y

RESULTANDO

- I.- Con fecha 24 de septiembre de 2014, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito, que en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Promovente, sometió a evaluación de la SEMARNAT, la MIA-P, para el Proyecto, que consiste en la instalación de un dren pluvial en zona federal marítimo terrestre en colindancia con la zona urbana en la ciudad de La Paz, BCS.

"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"
NOS, Noroeste Sustentable, A. C.

- II.- Que con fecha 30 de septiembre de 2014, la Promovente ingresó a esta Delegación Federal, la evidencia de haber publicado el 25 de septiembre de 2014 (en el Sudcaliforniano), un extracto del proyecto en un diario de amplia circulación.
- III.- Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el Artículo 37 del Reglamento de dicha Ley General, el 25 de septiembre de 2014, la SEMARNAT publicó a través de la Separata número DGIRA/047/14 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de Proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 18 al 24 de septiembre de 2014, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto.
- IV.- Una vez integrado el expediente del Proyecto, registrado con número 03/MP-0037/09/14, esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34, primer párrafo de la LGEEPA, y 40 de su Reglamento, el 08 de octubre de 2014, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, puso a disposición del público, en el centro documental, situado en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S.
- V.- Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal por conducto del oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.603/14 del 08 de octubre de 2014, solicitó a la Delegación Federal de PROFEPA en el estado, informara si el Proyecto tiene algún procedimiento administrativo instaurado ante esa Instancia de Gobierno, o si tiene algún inicio de obra. Que dicha solicitud fue recibida por la PROFEPA el día 10 de octubre de 2015.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OF. NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/15

- VI.-** Que el 24 de octubre del 2014, ingresó a esta Delegación Federal la opinión de PROFEPA mediante oficio núm. PFFPA/10.1/2C.27.5/1237/2014 del 23 de octubre de 2014, en el que manifiesta que "... después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos con los que cuenta dicha Delegación Federal, no se encontraron procedimientos administrativos aperturados al proyecto.
- VII.-** Que a la fecha de emisión del presente Resolutivo no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del Proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades federales, estatales o municipales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la MIA-P del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, 14, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones X y XIII, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la LGEEPA; 2, 4, 5 inciso R) fracción I, 6 fracción XII, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 18, 26 y 32 Bis Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 Fracción IX Inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, la DGIRA, así como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

SEGUNDO.- Previo al análisis de la documentación que conforma la solicitud de la MIA-P del Proyecto, esta Delegación considera oportuno precisar las siguientes consideraciones:

**"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"
NOS, Noroeste Sustentable, A. C.**

Tomando en cuenta, que la LGEEPA, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la SEMARNAT, constituye las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, y quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades citadas, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de esta Secretaría; para lo cual, deberán presentar una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. (Artículos 28 y 30 de la LGEEPA).

TERCERO.- Con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar el cambio de uso de suelo, que requiere el desarrollo del Proyecto a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-026-SEMARNAT-1993, NOM-031-SEMARNAT-1993 y NOM-081-SEMARNAT-1994.

A.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Por cuanto hace a este punto, cabe precisar que del análisis integro de la **MIA-P**, se advierte que la **Promoviente** se refiere a la excavación para la construcción de un drenaje pluvial subterráneo, similar a los usados en áreas urbanas, pudiéndose considerar como "alcantarillado pluvial" para la colocación de una tubería de drenaje pluvial urbano, con un ancho de 1 (un) metro y una profundidad de 70 centímetros.

B).- CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

Delimitación del área de estudio

De acuerdo con el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 31 de Julio de 2004, se autorizó el *adendum* al acuerdo que autoriza la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OF. NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/15

Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Paz, B.C.S., publicado en el Boletín Oficial No. 10 del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 20 de febrero de 2002.

Como parte de las Estrategias Particulares del *adendum* antes referido, se establece que con la finalidad de que la totalidad de las áreas designadas como reserva territorial estén legítimamente incluidas dentro del ámbito de validez jurídica del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, se amplía la cobertura espacial del límite del centro de población, incrementando su superficie de 30,381-60-00ha a 253, 437-00-00ha, correspondiendo la UGA-4 al sitio del proyecto cuya política ambiental es de APROVECHAMIENTO. De acuerdo con la zonificación secundaria de este documento, el sitio del proyecto se localiza dentro de un área CU-3, corredor turístico con servicios náuticos.

El manejo de unidades ambientales se utiliza profusamente en los ordenamientos territoriales para la delimitación de unidades funcionales que pueden llevar políticas de manejo, en este sentido el área en estudio se encuentra formando parte de la Región Ecológica 2.32, en la Unidad Ambiental Biofísica 4. Llanos de Magdalena, con una superficie de 18,690km², que se califica como Estable a Medianamente estable, con conflictos sectoriales altos. Esta región ecológica (2.32) presenta un sistema ambiental dominado por el Valle de La Paz y los Llanos de Magdalena. El tipo de vegetación que predomina es el matorral sarcococaulo y sarcococaulo. El tipo de suelo que predomina en esta unidad es el Regosol eútrico mezclado con litosol.

Con respecto al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, el área en estudio se localiza en una zona predominantemente urbana. Particularmente, el proyecto se localiza sobre una unidad de gestión ambiental, la cual corresponde a CU-3 corredor turístico.

El sistema ambiental del entorno del proyecto y de la Ciudad de La Paz, está localizado dentro de la cuenca 6A, La Paz-Cabo San Lucas, de la región hidrológica RH6. La Región Hidrológica RH6, denominada Baja California Sureste, se localiza hacia el sureste de la península desde Bahía Concepción hasta el extremo sur en Cabo San Lucas. Esta región tiene una superficie aproximada de 12,232km², está formada por un conjunto de arroyos intermitentes que por lo general desembocan

"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"
NOS, Noroeste Sustentable, A. C.

HPC

en el Golfo de California. La subcuenca e, denominada *La Paz*, es la que alberga el sitio de estudio, y al interior se encuentra la microcuenca Las Tablitas.

No obstante la enorme superficie de la microcuenca, nuestra área de proyecto se limita exclusivamente a la superficie de pavimento que se levantará para la introducción del dren urbano pluvial (20.55m²), el área de estudio se delimita a la zona federal marítimo terrestre en la que se instalará el dren pluvial urbano, así como las construcciones denominadas El Mangle, y el área de influencia se limita a la zona federal marítimo terrestre en concesión, junto con la banqueta y las estructuras civiles existentes en la zona.

C).- ASPECTOS ABIÓTICOS:

Clima.

El tipo de clima que predomina en toda la cuenca corresponde al tipo BW (h') w, definido como muy árido, cálido, lluvias de verano del 5 al 10.2% anual, con precipitación invernal superior a 10% del total anual, el invierno es fresco, pero no se registran heladas. Enero y agosto se presentan temperaturas promedio extremas (fría y cálida), de 18° y 30°C respectivamente.

Datos de la estación meteorológica de La Paz (47 años) revelan niveles máximos de 460mm de precipitación total anual y mínimos de solo 40mm, el promedio es de 180mm.

La zona de estudio se encuentra en presencia de fenómenos hidrometeorológicos constituidos en tormentas tropicales, huracanes y/o ciclones.

Geología

El sitio del proyecto se localiza sobre la unidad litológica identificada como Q(al), es decir roca del cuaternario (holoceno) constituida por material aluvial, principalmente arenas, gravas y cantos rodados de diferentes características

Hidrología Superficial

En el sitio del proyecto no se encuentran arroyos ni cauces federales, sin embargo es susceptible de avenidas y escurrimientos pluviales urbanos provenientes de la calle Sinaloa, que generan acumulaciones de lodos y encharcamientos, y dado que el sitio se encuentra actualmente en uso como estacionamiento, la necesidad de evitar estos encharcamientos es el objetivo primario de la instalación de un drenaje pluvial urbano.

El sitio se encuentra en la Región Hidrológica RH6, "Baja California Sureste" (La Paz), y dentro de este ámbito se ubica en la cuenca A denominada "La Paz - Cabo

NPC



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OF. NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/15

San Lucas". Esta región tiene una superficie aproximada de 12,232km², está formada por un conjunto de arroyos intermitentes que por lo general desembocan en el Golfo de California.

La subcuenca e, La Paz, es la que alberga el sitio de estudio, y al interior se encuentra la microcuenca Las Tablitas. Esta microcuenca tiene un área de 10.764km², presenta una forma elongada, y drena su agua superficial a la ciudad de La Paz, aunque queda contenida parcialmente por el bordo de contención, y el arroyo El Cajoncito queda fuera de la misma.

La hidrología superficial de la zona cercana al área de estudio está caracterizada por la presencia de corrientes fluviales del tipo efímeras. Normalmente y casi durante todo el año estos cauces se encuentran secos y con escasa vegetación. Una característica de los arroyos presentes es que tienen poca profundidad en sus cauces.

La Comisión Nacional del Agua (CNA), ha realizado algunas estimaciones basadas en fórmulas empíricas acerca del comportamiento de las precipitaciones, las cuales sugieren que durante los años de moderada precipitación, el volumen de agua perdido por evapotranspiración varía del 90% al 95% y escurre superficialmente e ingresa al subsuelo del 5% al 10%. Sin embargo, en los años con lluvias extraordinarias la evapotranspiración se ve reducida probablemente hasta valores del 60% y el 80%. Como hemos podido presenciar, en el presente año las lluvias han dejado una cantidad extraordinaria de agua, al momento excediendo el promedio neto anual de 160mm.

D).- ASPECTOS BIÓTICOS:

Vegetación

El sitio del proyecto se encuentra en una zona federal marítimo terrestre concesionada para uso particular y actualmente se encuentra en uso como estacionamiento, con su superficie completamente cubierta de pavimento cementado, por lo que la vegetación es totalmente inexistente.

Fauna

El sitio del proyecto se encuentra en una zona federal marítimo terrestre concesionada para uso particular y actualmente se encuentra en uso como

"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"
NOS, Noroeste Sustentable, A. C.

estacionamiento, con su superficie completamente cubierta de pavimento cementado, por lo que la fauna es completamente inexistente.

Sin embargo, volando sobre el sitio, el grupo mejor representado es el de las aves, aunque por las características de este proyecto, no se generará impacto alguno sobre las mismas.

Las aves constituyen el componente más diverso y conspicuo de la fauna de vertebrados en el sitio del proyecto y sus inmediaciones. En función de su condición costera, no es raro observar el tránsito de *Zenaida macroura*, *Columbina passerina*.

En una situación equivalente se encuentran tanto la paloma ala blanca o pitahayera (*Zenaida asiática*) como la tórtola o coquita (*Columbina passerina*), las dos de amplia distribución en la península y con considerables capacidades de desplazamiento mediante el vuelo. También se observaron los zopilotes (*Cathartes aura*).

Dada la naturaleza de escasez faunística observada dentro del predio en estudio, podemos asentar que no hay especies animales que se encuentren amenazadas o en peligros de extinción, raros, endémicos o enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Paisaje

El sitio del proyecto se encuentra en una zona federal marítimo terrestre concesionada para uso particular, de manera que el paisaje predominante es el marino hacia el norte, y la zona urbana hacia el sur.

E).- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Etapas de construcción

Durante la etapa de construcción se realizarán actividades como el levantamiento de concreto en 20.55m², de forma manual, con ayuda de una sierra para concreto, palas y picos. La zanja a cavar tendrá una profundidad de unos 70cm por un metro de ancho, la tierra removida será colocada junto a la zanja de excavación. Es posible que se genere un poco de polvo y seguramente ruido, que serán temporales y muy reducidos su alcance y potencia.

Una vez terminada la zanja, se colocará la tubería, y posteriormente se rellenará con parte de la misma tierra excavada y grava de cantos rodados.

Se espera que estas actividades duren un día, máximo dos días, por lo que los impactos serán muy poco significativos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OF. NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/15

Etapas de operación y mantenimiento

Las actividades de construcción se espera que terminen en un par de días, sin embargo, para el correcto fraguado del cemento y pavimento hay que dejar pasar varios días, y una vez que este se encuentre en condiciones adecuadas, se espera que las características del sitio queden justo como se encuentra en la actualidad.

Por esta razón no se espera un impacto en el paisaje, sin embargo los efectos en lo social serán muy significativos, dado que el agua pluvial que actualmente crea encharcamientos y acumulaciones de lodos en el estacionamiento quedara adecuadamente encauzada por este drenaje al mar.

F).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la MIA-P el Promoviente identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el TÉRMINO SÉPTIMO de este documento.

G).- DICTAMEN TÉCNICO.

Que de acuerdo con lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular y dadas las características del **Proyecto**, se prevé que se ocasionaran impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales más significativos que ocasionara el desarrollo del **Proyecto** y que fueron identificados por **La Promoviente** se generaran durante la etapa de preparación del sitio, durante la excavación para la colocación de la tubería.

Por lo expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del **Proyecto**, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente además que los efectos en el o los

"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"
NOS, Noroeste Sustentable, A. C.

ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en la presente resolución para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Toda vez, que las obras y/o actividades del Proyecto (construcción de un dren pluvial) para evitar inundación en época de lluvias, son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto por **La Promovente** para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**, siempre y cuando se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos detallados en el presente Resolutivo.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse que la MIA, Modalidad Particular, del Proyecto promovido por NOS, Noroeste Sustentable, A. C., por conducto de la C. Marisol Plascencia de La Cruz, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso en el estudio, toda vez que en las actividades, no se construirán caminos de acceso, solo se acondicionarán los ya existentes, por lo que no se ocasionarán impactos adicionales; además las obras y/o actividades del Proyecto no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectará a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni tampoco se afectará la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre; y toda vez que la maquinaria que se utilizará en el Proyecto, es de la permitida por las Normas Oficiales Mexicanas, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando La Promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los términos de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del Proyecto, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el Proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, por lo tanto se **AUTORIZA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta **Resolución** se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del proyecto **"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OF. NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/15

El proyecto consiste en la instalación de un sistema longitudinal de drenaje pluvial de tubería PEAD (polietileno de alta densidad), tipo “anger” con sello hermético de 16” de diámetro, en una zona federal marítimo terrestre concesionada para usos generales y que por el momento funciona como un estacionamiento.

La sociedad civil, *NOS, Noroeste Sustentable, A.C.*, es titular de la concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre número DGZF-679/09, número de expediente 601/BCS/2008, y C.A: 16.27S.714.1.2-52/2008, obtenida a través de la cesión de derechos, gestionada y autorizada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría.

La ZOFEMAT concesionada, colinda con una calle y enseguida con un lote urbano, en donde se está realizando la construcción de una edificación; en el sitio hay problemas de inundaciones derivadas de las lluvias y de los escurrimientos que estas propician; ante esta eventualidad se ve la necesidad de contar con el equipamiento y/o infraestructura necesarios para que, en caso de ocurrir lluvias torrenciales extraordinarias, y por consecuencia grandes volúmenes de escorrentía pluvial, que afecten tanto nuestro terreno y edificación como los terrenos o áreas colindantes, hemos proyectado realizar la construcción de un conducto de drenaje pluvial subterráneo, similar a los usados en cualquier situación en áreas urbanas, pudiéndose considerar como “alcantarillado pluvial”.

Actualmente se está en proceso de adquirir la autorización municipal para realizar la obra en la calle.

El proyecto de este drenaje contempla, en términos sencillos, captar y conducir el agua de escurrimientos pluviales de manera tal que no se afecte el cauce y destino final que se tiene ahora, es decir que el agua de lluvia se deposite en el agua marina, pero de una manera conducida y sin afectaciones.

Por la ubicación del proyecto, se tiene la necesidad de atravesar por una pequeña sección de la ZOFEMAT en comento, requiriendo realizar de manera *provisional y temporal*, una zanja para la colocación del tubo conductor del agua de 16 pulgadas de diámetro, en el entendido que inmediatamente al término de esta actividad se reacondicionará el sitio de tal manera que quede exactamente como se encuentra en este momento.

“Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle”
NOS, Noroeste Sustentable, A. C.

HPC

Cabe insistir que este será única y exclusivamente para desalojo de aguas pluviales, en ningún momento se pretende incluir aguas residuales o de otra naturaleza.

La selección del sitio se hace acorde a las necesidades actuales de disponer un adecuado sistema de drenaje de aguas pluviales que evite las inundaciones que ocurren en cada evento de precipitaciones, y aunque el sitio se encuentra colindando con la zona federal, actualmente se encuentra en uso de estacionamiento mediante una concesión otorgada.

La zona en la que se instalará el drenaje pluvial se encuentra al inicio de la calle Sinaloa, en la zona federal marítimo terrestre, zona actualmente concesionada y en uso como estacionamiento, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

El proyecto se desarrollará longitudinalmente dentro de la poligonal de la ZOFEMAT concesionada, a continuación se presentan las coordenadas UTM que delimitan la superficie de la ZOFEMAT concesionada, así como la de la superficie de excavación para la colocación de la tubería de drenaje pluvial urbano, entendiéndose que el trazo de la obra tendrá un ancho de 1m y una profundidad de 70cm.

Coordenadas que delimitan la superficie de ZOFEMAT concesionada		
Vértice	y	x
1	2,671,094.082	567692.852
2	2,671,098.341	567711.028
3	2,671,098.682	567730.064
4	2,671,099.054	567750.812
5	2,671,099.227	567760.466
6	2,671,119.224	567760.107
7	2,671,119.051	567750.454
8	2,671,118.679	567729.705
9	2,671,118.300	567708.555
10	2,671,114.198	567690.927
Superficie = 1,377.961 m ²		

Coordenadas del trazo de la obra de drenaje pluvial urbano dentro de la superficie de ZOFEMAT concesionada		
Vértice	x	y
1	567703.344	2671117.087
2	567713.648	2671098.388
3	567712.552	2671098.368
4	567702.366	2671116.859

NPC



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OF. NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/15

El proyecto tendrá una superficie total de 20.55m², que corresponde a un polígono de excavación de 20.55m de largo por 1m de ancho.

El uso de suelo del terreno corresponde a una ZOFEMAT concesionada al promovente para usos generales, mediante documento número DGZF-679/09, número de expediente: 601/BCS/2008, y C.A: 16.27S.714.1.2-52/2008, obtenida a través de la cesión de derechos, gestionada y autorizada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT.

Por otro lado y con respecto a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), clasifica la zona donde se localiza el sitio del proyecto como zona urbana.

Actualmente se encuentra en uso como estacionamiento, completamente dentro de la zona urbana de la ciudad de La Paz.

De acuerdo con un análisis hidrológico elaborado para la estimación de las precipitaciones pluviales en la zona en colindancia con la zona federal marítimo terrestre, entre las calles de Sinaloa y Nayarit, y con estimaciones de precipitación media anual de 100mm, se llega a la conclusión de que el volumen de agua pluvial a desalojar es de 164.6l/ps.

Para cumplir con el objetivo de desalojar el agua pluvial y evitar los encharcamientos e inundaciones que esta ocasiona, se hará una instalación de un sistema longitudinal de drenaje pluvial con una tubería PEAD (polietileno de alta densidad), tipo "anger" con sello hermético de 16" de diámetro, con la capacidad de drenar las aguas pluviales locales al mar, mediante excavaciones y rellenos, demolición y reposición de pavimento de concreto.

La tubería de PEAD sanitaria, serie 25, de 16" de diámetro, se conectará por un lado con la tubería de las mismas características proveniente de una caja colectora, en la zona donde inicia la zona federal marítimo terrestre, y finalizará 20.55m adelante, drenando su contenido al mar.

**"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"
NOS, Noroeste Sustentable, A. C.**

Una vez instalada y verificados los puntos de unión, se colocará el relleno de grava de cantos rodados de diámetros diversos, siguiendo las normas aplicables a la instalación de drenajes urbanos, hasta alcanzar el nivel de relleno natural, para finalmente colocar en la superficie el concreto dejando los acabados con las mismas características que se presentan en este momento.

El programa de trabajo detalla las actividades por llevar a cabo para la realización del proyecto. Este programa puede ser desglosado en etapas como la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y en caso de aplicarse, abandono del sitio. Se espera que las actividades se realicen en un periodo no mayor de 5 semanas.

Preparación del sitio

Los estudios de campo y gabinete que se han llevado a cabo consisten en el estudio hidrológico mediante el cual se hace un análisis para estimar las precipitaciones pluviales en el sitio del proyecto, así como las aportaciones de drenaje pluvial del sitio en concreto. El desarrollo del plan maestro, que consiste en el diseño de la obra, los materiales a usar, la forma de ejecución del proyecto y los acabados finales.

Delimitación física del área a ocupar por el proyecto. En el caso del presente proyecto la delimitación física del sitio se lleva a cabo, con base en los resultados aportados por el estudio hidrológico.

Etapas de construcción

Una vez concluido el trazo físico en campo en toda la longitud de la obra, acto seguido se establecerán los niveles de proyecto y se fijarán las referencias correspondientes.

Se procederá a las excavaciones que serán llevadas a cabo a mano, afinando el piso de la zanja, conservando los taludes sin derrumbes y dando nivel de plantilla a todo lo largo.

Se instalará tubería PEAD (polietileno de alta densidad), tipo "anger" con sello hermético de 16" de diámetro serie 25 o RD-35 de 16" de diámetro, con perforaciones en su cuadrante superior a todo lo largo de la instalación.

El relleno será a mano, con material granular, gravas en distintos diámetros hasta el nivel de terreno natural.

Se construirán dos cajas colectoras de las aguas pluviales, a base de concreto armado y con rejillas metálicas en sus entradas.

WPC

R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OF. NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/15

En el área de vialidad municipal, se realizará el corte del pavimento de concreto existente con cortadora de disco, se demolerá y retirará el material producto de la demolición dentro de los límites de la zanja.

Se tenderá e instalará la tubería de PEAD sanitaria serie 25 o RD-35, tipo "anger" con sello hermético de 16" de diámetro desde el lindero de la propiedad hasta la zona federal marítimo terrestre.

La descarga de la tubería de aguas pluviales se incrustará en el muro de contención existente en el límite de la vialidad, protegida con rejilla metálica para impedir el acceso de animales a su interior.

El relleno será compactado hasta el nivel de base del pavimento, procediendo posteriormente a la reposición del concreto armado dejando la superficie de rodamiento en condiciones similares a la existente.

Residuos sólidos

No se espera la producción de residuos sólidos en cantidad significativa, sin embargo los residuos sólidos que podrían generarse, mas bien de tipo urbano-domestico, serán retirados al vertedero de residuos sólidos del municipio de La Paz.

Etapas de operación y mantenimiento

Inicio de operaciones en el momento en que las condiciones de la superficie sean similares a las actuales, es decir en cuanto la reposición de concreto se haya llevado a cabo y este se encuentre en buenas condiciones.

Etapas de abandono del sitio

La vida útil de estas instalaciones aunque se considera en 30 años, se considera indefinida ya que se seguirá utilizando la misma infraestructura en un futuro. No se considera el abandono de las instalaciones.

SEGUNDO.- La presente autorización del Proyecto, tendrá una vigencia de **5 (cinco) años** para la preparación del sitio y construcción y **30 (treinta) años** para la etapa de operación y mantenimiento. Dicho plazo empieza a contar a partir de la firma de la notificación de la presente **Resolución**.

"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"
NOS, Noroeste Sustentable, A. C.

La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la Promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la Promovente en la MIA-P y la información adicional presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con una anticipación de 15 días previos a la fecha de su vencimiento.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **TERMINO PRIMERO** de la presente, sin embargo, en el momento que La **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al Proyecto, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y Modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la **MIA-P**.

CUARTO.- La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **Promovente**, en el supuesto caso que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente **Resolución**. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del Proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

KPC



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OF. NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/15

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del Proyecto en referencia. Previo a la obra, deberá solicitar autorización a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT.

SÉPTIMO.- La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN

Etapas de preparación del sitio

Medidas de mitigación al impacto ocasionado por la generación de polvo y residuos.

Durante la etapa de preparación del sitio, el personal que labore en esta etapa generará basura (bolsas de plástico, envases de vidrio y/o plástico, papel, etc.). Para llevar a cabo el adecuado manejo de la basura en estas etapas, se recomienda la colocación de depósitos de basura en las áreas de mayor actividad del proyecto. En especial se deberán colocar dichos recipientes en las áreas destinadas al descanso del personal y consumo de alimentos del mismo.

Cada depósito de basura deberá tener en su interior una bolsa de plástico para la recepción de la basura. Los depósitos deberán contar con tapadera y se requerirá que sean limpiados diariamente. Las bolsas de plástico con basura deberán ser llevadas al relleno sanitario o donde disponga la autoridad correspondiente.

Se deberá concientizar al personal que labore en las diferentes etapas del proyecto sobre la importancia de trabajar en un sitio limpio y los beneficios que esto conlleva.

**"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"
NOS, Noroeste Sustentable, A. C.**

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la generación de ruido

Para evitar las afectaciones tanto al personal que labore en esta etapa del proyecto por la generación de ruido proveniente de la maquinaria que se utilizará durante el corte del pavimento, se verificará previamente que dicho equipo haya recibido un mantenimiento preventivo antes de dar inicio con tal actividad, a fin de que los niveles de ruido no rebasen lo establecido en la norma oficial NOM-080-SEMARNAT-1994.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la operación de maquinaria.

Se deberá mantener en buen estado funcional y operacional la maquinaria y equipos a utilizar, mediante un adecuado mantenimiento de los mismos. El mantenimiento deberá llevarse a cabo en los talleres autorizados directamente en la ciudad de La Paz; no se permitirá que se realice mantenimiento dentro del predio salvo el indispensable para trasladar la maquinaria hacia esos sitios.

Etapas de construcción

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la generación de residuos y ruido

Previo al inicio de las actividades de construcción, se instalará una malla o barrera geotextil perimetral en la zona colindante con el sitio El Mangle, que cumpla con características de una barrera antidispersante de sólidos, con el fin de evitar el excesivo flujo de partículas o polvo. Evitar la remoción excesiva de volúmenes de tierra y/o suelo.

Afectar la menor superficie posible por el uso de maquinaria y también por las propias actividades de construcción.

Adecuada disposición de los residuos considerados como no peligrosos generados o no por las actividades de construcción y disponerlos en sitios indicados para tal fin.

Garantizar que se cuente con sanitarios servicios en proporción de uno por cada 15 trabajadores, o en el caso del presente proyecto en el que los trabajadores serán menos de 10, permitir el uso de sanitarios en las mismas instalaciones de El Mangle. Mantener estricto control de los residuos sanitarios en la etapa de construcción y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final.

Impedir vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua.

Se prohíbe realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria como cambios de lubricantes, dentro del área del proyecto.

HPC



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OF. NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/15

Usar señalamientos preventivos que usen pinturas o recubrimientos libres de plomo.

Se deberá usar maquinaria en buenas condiciones mecánicas, dotada de filtros y silenciadores que mitiguen la emisión de ruidos, así mismo deberá estar sujeta a un programa de mantenimiento para que opere eficientemente.

Realizar riegos constantes en áreas que así lo requieran, para atenuar la generación de polvo.

Se deberá capacitar al personal en todos los aspectos de seguridad, salud y medio ambiente, a fin de prevenir los posibles riesgos.

Todo el personal involucrado en el proyecto tendrá conocimiento de las medidas de manejo.

Todo el personal deberá respetar las señalizaciones y los cercos perimétricos temporales establecidos por el contratista.

Los equipos, maquinarias, materiales que se utilizarán en el proyecto cumplirán con las especificaciones técnicas de control del fabricante que incluye pruebas e inspecciones.

Mantenimiento adecuado de maquinaria, tenerla en las mejores condiciones mecánicas.

Humedecimiento periódico en las zonas de trabajo, de acuerdo a las condiciones climáticas.

Se mantendrán húmedas las pilas de almacenamiento de material producto de la excavación, para evitar la generación de polvo debido a la acción de los vientos.

Los vehículos de transporte de carga de materiales e insumos para la obra y/ excedentes, deberán mantener las tolvas cubiertas para impedir la dispersión de

"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"
NOS, Noroeste Sustentable, A. C.

material particulado (polvo), durante su transporte. No se excederá la capacidad de carga de los vehículos.

Se controlará la velocidad de los vehículos definiendo velocidades máximas de 10km/h, evitando con ello las emisiones excesivas de polvos.

Se debe evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y en general, la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a las edificaciones cercanas.

El personal involucrado en el proyecto estará capacitado en temas de salud e higiene ocupacional.

Durante las faenas de construcción se realizará el movimiento de tierras en las áreas estrictamente necesarias de manera que se minimice la intervención en la superficie de suelo.

Solo se trabajará en turnos diurnos. Instalar señalización adecuada, sobre todo en áreas de movimiento intenso de maquinaria y personal.

Al igual que en la etapa anterior, el personal que labore en el proyecto deberá colocar la basura que genere en depósitos plásticos o metálicos localizados en el área del proyecto con mayor actividad.

Cada depósito de basura deberá tener en su interior una bolsa de plástico para la recepción de la basura. Los depósitos deberán contar con tapadera y se requerirá que sean limpiados frecuentemente (la frecuencia dependerá de la capacidad del recipiente contenedor y la generación de basura). Las bolsas de plástico con basura se dispondrán en rellenos sanitarios autorizados en las localidades cercanas o donde disponga la autoridad competente.

Los residuos que se generen por las obras deberán ser trasladados al relleno sanitario de la localidad más cercana, y su disposición temporal en el sitio previo a su traslado será en zonas definidas.

Etapas de operación y mantenimiento

Una vez instalada la infraestructura de drenaje, se inicia una fase de pruebas de sus diferentes componentes, de cumplirse satisfactoriamente cada una de las pruebas, se estará en posición de entrar a la etapa de Operación y Mantenimiento.

Realizar un Programa de mantenimiento de la obra realizada, con el fin de llevar a cabo una limpieza y revisión de estructuras.

NAC



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OF. NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/15

Revisiones periódicas en las conducciones del sistema de drenaje a fin de detectar cualquier anomalía en el diseño de operación.

Acciones de respuesta propuestas y su modo de acción		
Acción de respuesta factible	Modo de acción	Indicador
1. Riego constante sobre las áreas de trabajo.	Para evitar la dispersión de polvos por las excavaciones de material, se deberá mantener húmeda el área de trabajo, de preferencia con aguas residuales tratadas, la cual regará constantemente la zona de trabajo.	Bitácora de trabajo.
2. Mantenimiento periódico de la maquinaria y equipo.	Se especificará en el contrato que debe comprobarse el mantenimiento brindado a la maquinaria y equipo utilizado para las obras relacionadas con este proyecto.	Comprobante de mantenimiento.
3. Transporte adecuado de Materiales generadores de polvo.	Para evitar la generación de polvos y/o la caída de material durante su transporte, se mantendrá una supervisión constante por parte del responsable de la obra, quien deberá asegurarse que los camiones que transporten materiales que puedan generar polvos o partículas se cubran con lonas y no se sobrecarguen, sobre todo si salen fuera del predio donde se realiza la obra.	Bitácora de trabajo donde se registre el no cumplimiento de esta medida.
4. Aplicación de un programa de manejo y disposición adecuada de residuos.	Se establecerá un programa de manejo y disposición adecuada de los residuos generados por este proyecto.	Contrato con empresa recolectora de residuos no peligrosos.
5. Colocación de señalamientos.	El promovente realizará la correcta señalización de las obras que se realizan para que los automovilistas que transitan conozcan con anticipación la situación.	Instalación de señalamientos.
6. Supervisión constante del personal.	El supervisor de la obra debe mantenerse atento para negar el acceso al área de trabajo al personal que se encuentre en estado inconveniente o disminuido en sus capacidades por alguna enfermedad. Así mismo, debe vigilar la utilización correcta del equipo de protección personal adecuada a la actividad que se esté realizando. Cualquier inconveniente que se presente debe reportarse al contratista responsable y registrarse en una bitácora que se lleve para tales casos.	Bitácora de incidentes.
7. Instalaciones conforme a la NOM-PROY-NMX-AA-168-SCFI-2012.	Mediante la construcción y operación de las instalaciones conforme a la NOM-PROY-NMX-AA-168-SCFI-2012, se reducirán los riesgos de accidentes por fenómenos extraordinarios.	Construcción de las obras conforme a las especificaciones técnicas de esta norma.

**"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"
NOS, Noroeste Sustentable, A. C.**

OCTAVO- La Promovente deberá elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Baja California Sur para aquellas condicionantes que así lo ameriten y en forma semestral, un informe del cumplimiento de cada una de ellas, en complemento con anexos fotográficos y/o de videocintas.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**, esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que La **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a La **Promovente** en el presente Resolutivo.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- La **Promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a la información adicional presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OF. NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/15

abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMOSEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental.

DÉCIMOTERCERO.- La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha Manifestación, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 párrafo primero fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído a NOS, Noroeste Sustentable, A. C., y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sito Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los Artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Sistema de Dren Pluvial Urbano El Mangle"
NOS, Noroeste Sustentable, A. C.

Así lo resolvió administrativamente la SEMARNAT, por conducto de su Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, C. José Carlos Cota Osuna.

EL DELEGADO FEDERAL

JOSÉ CARLOS COTA OSUNA



- c.c.p.- -Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Jefa de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
-C. Francisco Monroy Sánchez.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, BCS.
-M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
-Lic. Mariana Boy Tamborrel.- Directora Gral. de Zona Federal Marítimo Terrestre y A. C.- mariana.boy@semarnat.gob.mx
c.c.p.- -Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en B.C.S.- Ciudad
-Expediente

JCCO/HPCM/LGC

